

e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 28 de enero de 2004.—El Director general, Josep Isern i Sitjà.

13056 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo PSA, a favor de Talleres Daumar, S.A.*

Vista la petición interesada por la Entidad Talleres Daumar, S.A. (calle Guifré, n.º 794-796, 08198 Badalona-España), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo PSA, con aprobación CE de modelo número E-00.02.03, de 9 de marzo de 2000, emitida por esta Dirección General (Organismo Notificado número 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 4004730, de 11 de febrero de 2004;

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones,

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Talleres Daumar, S.A., la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-00.02.03 del instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo PSA, aprobado por resolución de 9 de marzo de 2000.

Segundo.—Esta modificación adicional primera viene afectada por la incorporación de un nuevo modelo de carcasa del dispositivo indicador.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescala, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media (III)	
Número de escalones de verificación $n \leq n_{\max} = 1500$	
Max	3 kg
Min	40 g
e	2 g
Temperatura	0° C a 35° C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-00.02.03 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 05/04.

Quinto.—Esta modificación adicional primera número E-00.02.03 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-00.02.03 de 9 de marzo de 2000.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.03 de 9 de marzo de 2000.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 20 de febrero de 2004.—El Director general, Josep Isern i Sitjà.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

13057 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se acuerda el inicio de expediente administrativo para la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, del Salto de Salime, en los concejos de Grandas de Salime, Allande y Pesoz.*

Visto el acuerdo del Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 11 de mayo de 2004 por el que se informa favorablemente la incoación previa de expediente administrativo para la declaración como bien de interés cultural del Salto de Salime, situado entre los concejos de Allande, Grandas de Salime y Pesoz, con la categoría de monumento.

Vistos la Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99 de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente administrativo para la declaración como bien de interés cultural del Salto de Salime (en los concejos de Allande, Grandas de Salime y Pesoz) con la categoría de monumento, según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Comunicar a los Ayuntamientos de Allande, Grandas de Salime y Pesoz que la incoación del expediente determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona donde se ubica el elemento afectado, así como la suspensión también de los efectos de las que hayan sido otorgadas con anterioridad a esta resolución y mientras dure la tramitación del expediente.

Cuarto.—Solicitar a los Ayuntamientos de Allande, Grandas de Salime y Pesoz los expedientes de licencias que, de acuerdo con lo expresado en el apartado tercero, queden suspendidos y que por las respectivas Corporaciones se proceda a notificar la suspensión a los promotores, constructores y técnicos directores de las obras así como a dar cuenta al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Quinto.—Que este acuerdo se notifique al Ministerio de Cultura, al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, 28 de mayo de 2004.—La Consejera, Ana Rosa Migoya Diego.

ANEXO

Memoria histórica del Salto de Salime

El Salto de Salime fue promovido por la Mancomunidad de Hidroeléctrica del Cantábrico y Electra del Viesgo para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Navia-Saltos del Navia en Comunidad, dando comienzo su construcción en el año 1945 y siendo oficialmente inaugurado el 24